



luego se lleva a punto y debido efecto las circulares de
 estas, disponiéndose lo conducente p.^o en publicaciones
 y circulaciones en la forma acostumbrada, para dar
 el correspondiente oficio al Sr. Sr. (Realidad) Int.^o de esta
 Realidad p.^o las facultaciones del piquete y demás necesarias
 p.^o que tenga alguna efecto en la tarde de este día de
 estas como se llama; y con el fin de proceder a la
 multiplicación del abastecimiento q.^o convenientemente se han
 ejecutado, y a la vez del de sujeción, se tendrán para las
 concurrencias de los ramos y rindas sin fijar a elabore del
 entregando la cuenta de Sr. Domingo desde las ocho horas
 de cada concurrencia hasta las seis de su tarde el día diez del
 Octubre p.^o p.^o las mandadas del piquete, segunda
 y tercer concurrencia de esta ciudad: las del cuarto, quinta
 y sexta el martes once del propio mes: las del séptimo
 y octavo con las del noveno y diputación de Sr. Juan de
 Villacorta, once del mismo: las de las diputaciones de
 Campos de Sal y Buecos, Aljara y Aljara, el jueves trece
 del propio mes: las de Peñ. Cantabria, Plan y Madrid
 el viernes catorce del propio mes: las del decimo de Sr.
 Antonio Alvarado con su diputación, para vitales y bulina
 el sábado quince del propio mes: las de la Magdalena,
 Alameda y S. Pedro p.^o el Domingo diez y seis del propio
 mes: las de S. Pedro y Tristán, Cantabria y Guadalupe
 el lunes diez y siete del propio mes: las de Alameda

